

Consultas y Respuestas

Licitación Pública para Encomendar la función de certificar el origen de los productos chilenos exportables en el marco de los acuerdos comerciales internacionales

N°	Fecha y hora	Consultas recibidas y Respuestas enviadas
1	21-02-2020 12:51	<p>En el punto III, Especificaciones Técnicas, en el Numeral 2: Requerimientos Técnicos, inciso i), se indica: <i>“Este Plan será definido en el plazo de 6 meses contado desde la entrada en vigor del contrato...”</i></p> <p>Respecto del plazo indicado: ¿el Adjudicatario tendrá 6 meses para implementar totalmente el plan de modernización, o bien, dicho período está destinado únicamente a la definición conjunta del plan a implementar a futuro?</p> <p><u>Respuesta:</u> El Plan señalado en el Punto III, Especificaciones Técnicas, Numeral 2: Requerimientos Técnicos, deberá ser definido en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contado desde la entrada en vigor del contrato que las partes suscriban al efecto y deberá alinearse con la estrategia de transformación digital que implemente ProChile. En dicho Plan se establecerá la fecha de su plena implementación.</p>
2	21-02-2020 12:51	<p>En el numeral 3.7., correspondiente a CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el criterio “Plan de Verificación y Supervisión”, en la letra (b.2) respecto a la Supervisión, se establece la existencia de supervisores en las oficinas obligatorias:</p> <p>La labor de supervisión en las oficinas obligatorias ¿se podría realizar por el Adjudicatario desde su oficina en Santiago, de manera de asegurar tanto una coordinación estrecha con las cada una de las oficinas obligatorias como un control y supervisión con criterios estandarizados a nivel nacional?</p> <p><u>Respuesta:</u> Acerca de la forma en que el Adjudicatario realice la supervisión será determinada por la propia persona natural o jurídica que esté postulando en esta Licitación. En todo caso, según se aprecia en los Criterios de Evaluación, lo relevante está en la cobertura que presente el Adjudicatario.</p>

3	21-02-2020 12:51	<p>Las bases no consideran tiempo, ni procedimiento para la eliminación de los certificados de origen y sus antecedentes, sin embargo, los acuerdos comerciales suscritos por nuestro país establecen particularmente plazos de archivo de los certificados y sus antecedentes, asimismo, teniendo en cuenta que cumplido los plazos establecidos en los Tratados los documentos no revisten carácter legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. ¿Se pueden eliminar? ii. ¿Se contempla procedimiento para el expurgo?, iii. ¿Cuál sería el procedimiento? <p><u>Respuesta:</u> El procedimiento de eliminación se sujeta a la normativa nacional vigente. En este sentido, en la actualidad el procedimiento consiste en que toda vez que los certificados de origen y los documentos de respaldos cumplan los cinco años de vigencia, la adjudicataria deberá enviar a ProChile un inventario de dichos documentos. Con ese inventario, ProChile enviará una comunicación a la Secretaría Metropolitana Ministerial de Bienes Nacionales para que determine si dichos documentos corresponden a material de desecho.</p>
4	21-02-2020 12:51	<p>Respecto del Valor de \$10.000 del Certificado y los reemplazos, indicado en el punto 4, ¿este valor será por los 3 años de duración del contrato que se suscriba al efecto?</p> <p><u>Respuesta:</u> Las Bases establecen en el numeral 4, que “El precio del certificado será único y de carácter nacional. No será reajutable durante toda la duración del contrato que se suscriba al efecto.”</p> <p>Respecto a la duración del contrato, las Bases consideran una renovación por otros 3 años, y en tal entendido, el precio del certificado de origen debe mantenerse hasta su término.</p> <p>Por lo anterior, el precio no será modificable ni reajutable.</p>
5	21-02-2020 12:51	<p>En el evento que se determine durante la ejecución del contrato implementar la emisión digital del certificado de origen, se indica que el precio podrá ser de “hasta” \$10.000:</p>

		<p>¿ProChile en forma unilateral determinaría el valor a pagar o será de común acuerdo con el Adjudicatario?</p> <p>En caso de que la definición de ese valor sea exclusiva de ProChile, ¿Cuáles serían los criterios sobre los cuales determinará el valor definitivo a pagar por el certificado digital?</p> <p>En caso de que se implemente el certificado digital durante la vigencia del contrato ¿se eliminarían los certificados impresos?</p> <p><u>Respuesta:</u></p> <p>En el evento que, en el marco de la estrategia de transformación digital, ProChile implemente la emisión del certificado de origen en formato digital, el precio a cobrar por cada certificado y los criterios de determinación de dicho precio, serán informados al Adjudicatario.</p> <p>No obstante lo anterior, la implementación del certificado de origen digital no elimina la utilización del certificado de origen en su versión impresa, ya que los acuerdos comerciales establecen la coexistencia de ambos.</p>
6	21-02-2020 12:51	<p>El punto 4 “Valor del Certificado de Origen” se indica: “Asimismo, el Adjudicatario cobrará \$ 10.000.- (diez mil pesos) cuando se solicite el reemplazo del certificado”</p> <p>Las consultas se refieren:</p> <p>¿Qué se entiende por “Reemplazo”?</p> <p>¿Se cobrarán todos los Reemplazos de certificados de origen, no importando el motivo que de origen al respectivo reemplazo?</p> <p><u>Respuesta:</u></p> <p>El reemplazo de un certificado de origen consiste en que una vez aprobado y emitido por parte del Adjudicatario, el solicitante requiere reemplazar el mismo, debido a cambios en las condiciones comerciales. Bajo dichas condiciones, todos los reemplazos serán materia de cobro.</p>
7	21-02-2020 12:51	<p>En el punto 4.5, Sanciones, punto 5 se indica: “Si el Adjudicatario no cumple con la obligación de mantener el standard ofrecido en su propuesta, tanto en infraestructura como en personal asignado, sea en número como en calidad. El monto será de 15 Unidades Tributarias Mensuales.” Las consultas se refieren:</p>

		<p>i. ¿El número y calidad se refiere tanto de la infraestructura (escritorios, sillas, demás muebles) como del personal?</p> <p>ii. Atendido que la carga de trabajo a desarrollar podría ser variable en forma relevante durante la ejecución del contrato, repercutiendo en la cantidad de personal necesario ¿se podrá variar el número de personal cuando el volumen de trabajo disminuya o aumente?</p> <p><u>Respuesta:</u> Con respecto a la primera pregunta, efectivamente se refiere a infraestructura y personal.</p> <p>En relación con la segunda pregunta, el Proponente deberá indicar en su oferta la cantidad de personal que estime pertinente para cada oficina. El personal podrá aumentar o disminuir, previa solicitud a ProChile, debiendo fundamentar las razones de dicho cambio. ProChile deberá pronunciarse al respecto, sea aceptando o rechazando tal solicitud.</p>
8	21-02-2020 12:51	<p>En el punto III, Especificaciones Técnicas, punto 2, Requerimientos Técnicos, literal e), se indica: “Mantener profesionales, técnicos o expertos con el nivel de conocimientos y experiencia requeridos por ProChile para verificar y emitir el certificado de origen correspondiente. En caso de requerirse el reemplazo de personal incluido en la propuesta, la adjudicataria deberá solicitar la aprobación previa de ProChile, incluyendo los antecedentes que acrediten que tiene, al menos, similar experiencia y conocimientos que la de quien se pretende reemplazar.” La consulta se refiere: ¿Se requerirá aprobación de PROCHILE para el reemplazo del personal administrativo?</p> <p><u>Respuesta:</u> No, el literal e) se refiere solo al personal con experiencia para verificar y emitir el certificado de origen correspondiente, no al administrativo. Es decir, al personal ofertado por el Proponente, el cual será sujeto de evaluación.</p>
9	21-02-2020 12:51	<p>En el punto 4.4, Duración del Contrato, párrafo 2do, se indica: “El Contrato tendrá una duración de tres (3) años, renovable por otro de 3 años.” Las consultas se refieren:</p>

		<p>i. ¿La renovación del contrato por otro período de tres años es renovación automática?</p> <p>ii. De no ser así, ¿Cuál será el criterio o proceso para determinar cuándo es procedente dicha renovación?</p> <p><u>Respuesta:</u> La renovación del contrato no opera automáticamente. Para ello, ProChile evaluará la pertinencia de su renovación.</p>
10	21-02-2020 12:51	<p>En el punto 4.7, Término anticipado del contrato, número ix, se indica: <i>“Exceder el tope total de multas establecidas en el numeral 4.5 de las Bases.”</i> La consulta se refiere: Para efectos de la aplicación de esta causal de terminación anticipada se entenderá que el Adjudicatario no podría exceder el tope total de multas de 300 UTM por cada año de vigencia del Contrato, o bien, ¿dicho tope no podrá ser excedido al término de los tres años de vigencia original del Contrato?</p> <p><u>Respuesta:</u> El tope total de multas de 300 UTM se refiere a toda la duración del contrato, es decir, desde su inicio, considerando su renovación</p>
11	21-02-2020 12:51	<p>El punto 5 “Difusión y Capacitación, auditorías y Acciones de Mejora”, se indica: <i>“El adjudicatario deberá destinar el 2% de la facturación anual que el cobro genere, a actividades de difusión a usuarios y capacitación interna en materia de reglas de origen y procedimientos de certificación de origen a ejecutarse durante el año siguiente. Para tales efectos, el adjudicatario y ProChile acordaran anualmente, un plan de difusión y capacitación.</i> <i>Asimismo, con cargo a dicho porcentaje, ProChile podrá requerir la realización de auditorías o la implementación de acciones o mejoras específicas que digan relación con el Plan de Modernización aludido en el Acápito III numeral 2 literal i) de las presentes Bases.”</i></p> <p>Las consultas se refieren:</p> <p>i. ¿En qué período del año se acordaría el Plan de Difusión entre PROCHILE y el Adjudicatario?</p> <p>ii. ¿Qué consecuencias tendría para el Adjudicatario, si por cualquier razón, las partes no acuerdan el Plan de Difusión durante los primeros meses de la vigencia del Contrato?</p>

- iii. ¿Cómo se realizaría el seguimiento a la ejecución del Plan de Difusión?
- iv. En caso de que el Plan de Difusión acordado entre las partes no logre ejecutar la totalidad del 2% de la facturación destinada a difusión y capacitación interna ¿sería posible la acumulación del remanente por un período? De ser así, ¿ello requeriría autorización previa de PROCHILE?
- v. ¿Existe algún porcentaje mínimo obligatorio que el Adjudicatario deba asignar a actividades de difusión y capacitación? Atendido que para tener presupuesto disponible para posibles auditorias y acciones de mejora, se debería reservar parte del presupuesto, pero a su vez, ello podría implicar la aplicación de multa en caso de no ejecutar el 2% íntegramente ¿se considera algún criterio de fraccionamiento del 2% por cada uno de dichos ítems?
- vi. Respecto del concepto “actividades de difusión y capacitación” para efectos del gasto del 2% de la facturación anual: ¿se podría considerar gastos para mejorar la difusión de certificación de origen en página web? y ¿se podría considerar gastos en mejoras a los sistemas informáticos de certificación de origen?

Respuesta:

A continuación, se responde cada una de sus preguntas:

¿En qué período del año se acordaría el Plan de Difusión entre PROCHILE y el Adjudicatario?

Respuesta:

El plan será establecido de común acuerdo entre ProChile y la Adjudicataria.

¿Qué consecuencias tendría para el Adjudicatario, si por cualquier razón, las partes no acuerdan el Plan de Difusión durante los primeros meses de la vigencia del Contrato?

Respuesta:

Será obligación de la Adjudicataria entregar oportunamente el plan de difusión en los primeros meses del año. Una vez recibido,

necesariamente se deberá acordar entre ProChile y la Adjudicataria el plan de difusión para el año que corresponda.

¿Cómo se realizaría el seguimiento a la ejecución del Plan de Difusión?

Respuesta:

El seguimiento a la ejecución de dicho plan se establecerá en el Programa Anual de Supervisión del Contrato.

En caso de que el Plan de Difusión acordado entre las partes no logre ejecutar la totalidad del 2% de la facturación destinada a difusión y capacitación interna ¿sería posible la acumulación del remanente por un período? De ser así, ¿ello requeriría autorización previa de PROCHILE?

Respuesta:

Es importante destacar que además de la difusión y capacitación, se señala que con cargo al 2% de la facturación anual, ProChile podrá requerir la realización de auditorías o la implementación de acciones y mejoras específicas que digan relación con el Plan de Modernización aludido en el Acápito III numeral 2 literal i) de las Bases de Licitación.

Respecto del concepto “actividades de difusión y capacitación” para efectos del gasto del 2% de la facturación anual: ¿se podría considerar gastos para mejorar la difusión de certificación de origen en página web? y ¿se podría considerar gastos en mejoras a los sistemas informáticos de certificación de origen?

Respuesta:

Respecto a gastos relativos a la mejora de la difusión de certificación de origen en la página web, ProChile analizará la pertinencia de ejecutar dicho gasto con cargo al 2%. Por lo anterior, la Adjudicataria deberá informar previamente a ProChile su intención de ejecutar ese gasto con cargo a dicho porcentaje para que sea autorizado.

Acerca de los gastos relacionados a mejoras de los sistemas informáticos de certificación de origen, la Adjudicataria deberá informar previamente a ProChile su intención de ejecutar ese gasto con cargo a dicho porcentaje para que sea autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Adjudicataria deberá realizar los gastos que correspondan a mejoras propias para ofrecer un mejor y más eficiente servicio de certificación de origen.

12	21-02-2020 12:51	<p>En el punto III, Especificaciones Técnicas, Numeral 1, Requisitos Técnicos, inciso c) segundo párrafo se indica: “Sin perjuicio de lo anterior, se evaluará el número de “oficinas adicionales” contempladas en la propuesta del adjudicatario, las que necesariamente deben estar ubicadas dentro del radio urbano de las ciudades donde existen Direcciones Regionales de ProChile (actualmente ProChile posee oficinas en las 16 capitales regionales: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas y Santiago).”</p> <p>¿Es excluyente el requisito de que las oficinas para ser consideradas “adicionales” estén ubicadas dentro del radio urbano de las ciudades donde existen Direcciones Regionales de ProChile? Por ejemplo, en caso de existir una oficina en Osorno, ¿podría ser considerada “adicional”?</p> <p><u>Respuesta:</u></p> <p>Considerando que la adjudicataria debe ofrecer el servicio de certificación de origen en una ciudad distinta de los radios urbanos de las ciudades mencionadas, se acepta que se incluya como oficina adicional.</p>
----	---------------------	---